Honorable Concejo Deliberante
N. Uriburu y S. Torres
Malargüe - Mza. - Argentina
Tel.: 0260 447 1743
Fax: 0260 447 0994
hcd@malargue.gov.ar
www.hcdmalargue.gov.ar

RESOLUCIÓN N° 490/2.026

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.991/2.026. Bloque Partido Justicialista. Preocupación Institucional del Honorable Concejo Deliberante ante la ausencia de obras específicamente identificadas para el Departamento de Malargüe en la información pública difundida respecto del Plan de Obras Públicas de la Provincia de Mendoza para el ejercicio 2027.

La información difundida públicamente (https://www.mdzol.com/politica/2026/10/4/una-por-una-que-obras-habra-en-2027-yel-salvavidas-del-fondo-del-resarcimiento-1985494.html) respecto del Plan de Obras Públicas de la Provincia de Mendoza previsto para el ejercicio 2027, en el cual se anuncia un importante programa de inversión provincial y la utilización de recursos provenientes, entre otras fuentes, del Fondo de Resarcimiento; y La Ley Nacional N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, la Ley Provincial N° 6.396 de Participación Municipal y demás normativa relacionada con la distribución de recursos y el desarrollo equilibrado de los municipios de la Provincia de Mendoza.

Y;

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional, a través de su régimen de coparticipación federal, establece principios de distribución de recursos entre la Nación y las provincias, procurando garantizar un sistema de distribución basado en criterios objetivos y equitativos.

Que la Ley Nacional N° 23.548 establece el régimen de coparticipación federal y dispone que las provincias adheridas deben establecer un sistema de distribución de los recursos entre sus municipios, mediante índices objetivos y con mecanismos de remisión automática.

Que la Provincia de Mendoza, mediante la Ley N° 6.396, establece el régimen de participación municipal y contempla distintos criterios para la distribución de recursos entre los municipios, incluyendo componentes vinculados con la igualdad, la población y el equilibrio del desarrollo municipal.

Que dicha normativa evidencia que la distribución de los recursos públicos no puede analizarse exclusivamente desde una perspectiva poblacional, sino que también deben contemplarse criterios destinados a alcanzar un mayor equilibrio y desarrollo armónico entre los distintos departamentos de la Provincia.

Que Malargüe constituye un departamento con características territoriales, geográficas, productivas y estratégicas particulares, cuya extensión territorial y ubicación requieren importantes inversiones en infraestructura para garantizar la prestación de servicios, la conectividad y el desarrollo económico y social.

Honorable Concejo Deliberante
N. Uriburu y S. Torres
Malargüe - Mza. - Argentina
Tel.: 0260 447 1743
Fax: 0260 447 0994
hcd@malargue.gov.ar
www.hcdmalargue.gov.ar

Que nuestro Departamento posee una superficie territorial de considerable extensión y desarrolla actividades vinculadas con la producción hidrocarburífera, minera, turística, ganadera y energética, constituyendo un territorio estratégico para el desarrollo presente y futuro de Mendoza.

Que estas características generan necesidades específicas de infraestructura vial, energética, hídrica, sanitaria, de conectividad y de servicios públicos, cuyo impacto y costo no pueden ser evaluados exclusivamente en función de la cantidad de habitantes.

Que resulta necesario que la planificación provincial de la obra pública contemple criterios de equidad territorial, procurando que los distintos departamentos de la Provincia puedan acceder a inversiones que permitan reducir las desigualdades de infraestructura y favorecer un desarrollo equilibrado.

Que genera preocupación institucional que, de acuerdo con la información periodística difundida respecto del Plan de Obras Públicas Provincial 2027, no se identifiquen en forma expresa obras destinadas específicamente al Departamento de Malargüe.

Que esta situación adquiere especial relevancia frente al volumen de recursos que se proyecta destinar a la obra pública provincial y, particularmente, frente a la utilización de recursos extraordinarios provenientes del denominado Fondo de Resarcimiento.

Que no se pretende establecer que los recursos coparticipables deban necesariamente retornar a cada municipio en forma de obras por un monto equivalente, sino poner de manifiesto la necesidad de que la distribución territorial de la inversión pública provincial responda a criterios objetivos, transparentes y equitativos.

Que este Honorable Concejo Deliberante considera necesario expresar una preocupación institucional.

Que reclamar equidad territorial no significa solicitar privilegios, sino procurar que las decisiones de inversión contemplen las diferentes realidades, necesidades y potencialidades de cada departamento.

Que el desarrollo equilibrado de Mendoza requiere que todos sus departamentos sean considerados en la planificación estratégica de la infraestructura provincial.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Expresar una profunda preocupación institucional de este Honorable Concejo Deliberante ante la ausencia de obras específicamente identificadas para el Departamento de Malargüe en la

Honorable Concejo Deliberante
N. Uriburu y S. Torres
Malargüe - Mza. - Argentina
Tel.: 0260 447 1743
Fax: 0260 447 0994
hcd@malargue.gov.ar
www.hcdmalargue.gov.ar

información pública difundida respecto del Plan de Obras Públicas de la Provincia de Mendoza para el ejercicio 2027.

ARTÍCULO 2°: Manifestar que este Honorable Concejo Deliberante considera que la equidad territorial debe constituir un criterio fundamental en la planificación de la inversión pública provincial, atendiendo a las características geográficas, productivas, económicas, sociales y estratégicas de cada departamento.

ARTÍCULO 3°: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que contemple las necesidades de infraestructura de Malargüe en las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones que pudieran efectuarse durante el ejercicio presupuestario 2027.

ARTÍCULO 4°: Solicitar a los Legisladores Provinciales del cuarto distrito electoral que, en el ámbito de sus respectivas competencias, acompañen las gestiones institucionales para garantizar la consideración de las necesidades de infraestructuras de Malargüe dentro de la planificación provincial de obras para el ejercicio 2027.

ARTÍCULO 5°: Manifestar la disposición de este Honorable Concejo Deliberante a establecer un ámbito de trabajo institucional conjunto con los legisladores del Cuarto Distrito Electoral, con el objeto de abordar las necesidades de infraestructura de Malargüe y realizar las gestiones que correspondan ante el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional.

ARTICULO 6°: Remitir copia de la presente Resolución a los Senadores y Diputados Provinciales representantes del Cuarto Distrito Electoral, al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, al Ministerio de Gobierno e Infraestructura y al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, regístrese, notifíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIDOS DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

Rosana Scheurer

Secretaria

HCD Malargüe

Pablo Antonio Cabrera

Presidente

HCD Malargüe